

Barinas; 09/07/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 2.000.000,00

EDICION: 0225



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• INVERSIONES CHARLES 2025, F.P	PAG. 1
• RESTAURANT Y CERVECERIA EL GRAN MESON, C.A	PAG. 1-2



INVERSIONES CHARLES 2025, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 205° y 156°

Abogado ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS, Registradora Mercantil Auxiliar (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -19-B REGMER2. Número 40 del año 2015, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-14880

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES CHARLES 2025, F.P

Número de Expediente: 412-14880

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, MAESTRE ESTRADA ADRIANA CAROLINA, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-17.913.857, domiciliada en Ciudad Bolivia, Municipio Pedraza del Estado Barinas, ante usted muy respetuosamente ocurro y expongo. A fines de lo pautado en el Artículo 17 del código de comercio, cumplo en participarle que he establecido en la calle 3 entre Avenidas 5 y 6, Sector el Stadium, Municipio Pedraza del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, negocios e inversiones en cualquier parte del país o en el exterior: una firma personal que gira bajo la denominación de "INVERSIONES CHARLES 2.025, F.P" de MAESTRE ESTRADA ADRIANA CAROLINA, siendo su principal objeto la compra, venta, comercialización y distribución al mayor y detal de todo tipo de aves, pollos beneficiados, frutas y verduras, alimentos concentrados, productos lácteos, venta de hielo, charcutería, carnicería, confitería, artículos de quincallería, ferretería, servicios de fotocopiado, mercancía seca. Así como también la realización de cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el ramo, ya que la enuncianción anterior es de carácter enunciativo y no limitado, la duración será por tiempo indefinido. Dicha Firma Personal gira con un capital de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00), los cuales están representados en mercancía, mobiliario y equipos propios del ramo. Siendo yo la única dueña del activo, responsable del pasivo sin socio alguno y por lo tanto la única capaz de controlar y obligar dicha firma personal. Hago a usted ciudadana registradora esta participación, y solicito a su vez copia certificada a los fines de inserción, fijación y posterior publicidad. Justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 205° y 156°

Municipio Barinas, 28 de Mayo del Año 2015

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE NEPTALI HERRERA ZAMORA IPSA N.: 156730, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 40, TOMO -19-B REGMER2. Derechos pagados BS. 702,00 Según Planilla RM No. 41244588888, Banco No. 00-056908 Por BS. 150,00. La identificación se efectuó así: ADRIANA CAROLINA MAESTRE ESTRADA, C.I: V-17.913.857.

Abogado Revisor: ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

Registradora Mercantil Auxiliar (E)

FDO. Abogado ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INVERSIONES CHARLES 2025, F.P
Número de Expediente: 412-14880
CONST



RESTAURANT Y CERVECERIA EL GRAN MESON, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 207° y 158°

Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO, Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 1-B MERCANTIL I. Número 148 del año 2018, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26255

ESTE FOLIO PERTENECE A:

RESTAURANT Y CERVECERIA EL GRAN MESON, C.A

Número de Expediente: 26255

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

SU DESPACHO.-

Yo, ISIS ADACIR ZAPATA CORREA, Venezolana, Estado Civil soltera mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.977.120, civilmente hábil y de este domicilio, debidamente autorizada para este acto según se demuestra en la cláusula Decima novena del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales con la finalidad de presentar la transformación de la naturaleza jurídica de la firma personal RESTAURANT Y CERVECERIA EL GRAN MESON, F.P, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, en 07/06/1993 bajo el N° 35, tomo III adicional 1 y con modificación en fecha 20/12/2017 bajo el N° 48 tomo 24-B Mercantil I de los libros llevados por este Registro, la cual pertenece al Ciudadano SERGIO DANIEL GOMEZ GUERRERO, Venezolano, mayor de edad, Soltero, comerciante, civilmente hábil, de este domicilio titular de la cedula de identidad N° V - 16.793.936, antes Usted respetuosamente acudo para exponer: La transformación de la Firma Personal denominada RESTAURANT Y CERVECERIA EL GRAN MESON, F.P, de conformidad con lo establecido con el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa que ahora en adelante se denominara RESTAURANT Y CERVECERIA EL GRAN MESON, C.A, persona jurídica esta que tiene su asiento principal en Ciudad Bolivia, Municipio Pedraza del Estado Barinas. Solicito a la Ciudadana Registradora Mercantil se sirva ordenar su inserción en los libros de Registro de Comercio, llevados por ese despacho durante el presente año y se me expida una (01) copia certificada con la inserción del auto que la provea a los fines de su publicación de ley. Es justicia en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 207° y 158°

Municipio Barinas, 29 de Enero del Año 2018

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado LEWIS FERNANDO GUDIÑO VALENCIA IPSA N.: 241934, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 148, TOMO -1-B MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 5.460,00 Según Planilla RM No. 29500121332, Banco No. 00-0037864 Por BS. 100.450,00 La identificación se efectuó así: ISIS ADACIR ZAPATA CORREA, C.I: V-16.977.120.

Abogado Revisor: DEILITHG YAJAIRA PEREZ

Expídase Copia Certificada a los fines establecidos en el Artículo 226 del Código de Comercio. Se concede un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir del día de hoy para que el interesado presente los documentos que compruebe el aporte de los bienes en el Acta y en el Balance.

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado MARIA GUDIÑO DE SARMIENTO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

RESTAURANT Y CERVECERIA EL GRAN MESON, C.A

Número de Expediente: 26255

MOD

Yo, SERGIO DANIEL GOMEZ GUERRERO, Venezolano, mayor de edad, Soltero, comerciantes, civilmente hábil, de este domicilio titular de la cedula de identidad N° V - 16.793.936, conjuntamente con el ciudadano JEAN CARLOS YANCE ROMERO, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civilmente hábil, de este domicilio titular de la cedula de identidad N° V- 23.022.034, por medio del presente documento participo a este Registro Mercantil Primero que he decidido transformar la naturaleza jurídica de mi firma personal, denominada RESTAURANT Y CERVECERIA EL GRAN MESON, F.P inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, en 07/06/1993 bajo el N° 35, tomo III adicional 1 y con modificación en fecha 20/12/2017 bajo el N° 48 tomo 24-B

Mercantil I, en los libros llevados por ese despacho, en una **Compañía Anónima**, que se registró por las disposiciones del Código de Comercio, y la presente **Acta Constitutiva**, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos sociales según las siguientes cláusulas.

CAPITULO I

CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION: La Compañía girará bajo la denominación de **RESTAURANT Y CERVECERIA EL GRAN MESON, C.A.** **CLAUSULA SEGUNDA:** DOMICILIO: su domicilio será en la Calle N° 04, Casa S/N entre Av. 14 y 15, Sector Villa Nueva en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y el exterior, cuando así lo acordare la Asamblea General de los Accionistas. **CLAUSULA TERCERA:** OBJETO: La compañía tendrá por objeto principal la Compra, venta, distribución, importación y exportación de licores nacionales e importados en todas sus especies al mayor y al detal, tales como: Whiskys, ron, vinos, cerveza, licores dulces y otros; refrescos, jugos, malta, hielo, venta de hielo en Bloques y en cubitos, salas de juegos como: centro hípico, juegos de mesas de pool, juegos de domino, juegos de cartas, música en vivo, pista de baile, organización de todo tipo de eventos galesticos, torneos de bolas criollas, canchas deportivas, play station, nintendo, internet, y cualquier otro tipo de juego, venta y alquiler de materiales y equipos de festejos, suministro y alquiler de espacios recreativos, para particulares, empresas privadas y públicas, organización de todo tipo de eventos: matrimonios, bautizos, cumpleaños, fiestas organizadas así como también todo lo relacionado con la decoración de ambientes festivos y floristería, así mismo la preparación de comidas ligeras, criollas, rápidas e internacional, preparación de todo tipo de pasapalos al mayor y al detal, Pudiendo también dedicarse a la compra, venta y distribución al mayor y al detal de toda clase de carnes en todas sus especies (bovino, porcino, ovino, caprino); todo tipo de aves, pescados, mariscos, embutidos y todo lo que encierra el ramo de la carnicería, charcutería y sus derivados. Igualmente la comercialización, compra, venta y distribución al mayor y al detal de toda clase de embutidos, leche y sus derivados, jamón, chorizos y todo lo relacionado con charcutería, granos, condimentos, víveres, frutas, legumbres, hortalizas, entre otros. En general celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones y negociaciones con entes públicos y privados, sin ninguna limitación que las establecidas por la Ley; de igual forma podrá ejercer, cualquier otra actividad de lícito comercio, a fin o conexa con el ramo principal., pues la enuncianción ante señalada no tiene carácter taxativo, si no meramente enunciativo. **CLAUSULA CUARTA:** DURACION DE LA COMPAÑIA: La duración de la Compañía será de **CINCUENTA (50)** Años, a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, lapso que podrá ser prorrogado por periodos mayores o reducido cuando así lo establezca la asamblea de los accionistas igualmente podrá disolverla anticipadamente cuando se consideren necesario.

CAPITULO II.

CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El Capital social de la Compañía es de **DIEZ MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CTS. (Bs. 10.000.000,00)** divididas en **MIL (10.000)** acciones de un **MIL BOLIVARES (Bs.1.000, 00)** cada una. **CLAUSULA SEXTA:** El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: el accionista **SERGIO DANIEL GOMEZ GUERRERO**, suscribió y pago **NUEVE MIL NOVECIENTAS (9.900)** acciones, y ha pagado con aporte en especie el cien por ciento (100%) de las acciones para un total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 9.900.000, 00)**, que representa el 99% del capital social de la Compañía. Para el pago de sus suscripciones el accionista antes identificado aporta al capital social de la compañía, el Activo de una **FIRMA PERSONAL**, denominada **RESTAURANT Y CERVECERIA EL GRAN MESON, F.P.**, originalmente inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, en 07/06/1993 bajo el N° 35, tomo III adicional 1 y con modificación en fecha 20/12/2017 bajo el N° 48 tomo 24-B Mercantil I, y el accionista **JEAN CARLOS YANCE ROMERO**, suscribió y pago **CIEEN (100)** acciones, y ha pagado con aporte en especie el cien por ciento (100%) de las acciones para un total de **CIEEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000, 00)**, que representa el 1% del capital social de la Compañía. según como consta en depósito Bancario y el Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de transformación de Firma Personal a Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las acciones son iguales, comunes, ordinarias convertibles al mismo valor y las confiere a sus propietario el derecho a un (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quien tiene opción preferencial de comprar por un periodo de un (01) mes después de habersele notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el Balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta.

CAPITULO III.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de una junta Directiva, Integrada por un (01) Presidente y un (01) Vice-Presidente, quienes actuando en forma conjunta o indistintamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes propiedad de la empresa, pudiendo obligarla sin ningún tipo de reserva, suscribiendo en su nombre toda clase de contratos, sean estos civiles, mercantiles o laboral acordar el pago de los dividendos a los accionista, suscribir giros, pagares, para abrir, movilizar o cerrar cuentas Bancarias y emitir cheque bajo la sola firma del Presidente o mediante firma conjunta del Presidente y Vice-Presidente, otorgar poderes especiales, generales, administración y disposición, así como judiciales, realizar cualquier acto de disposición y administración que consideren convenientes en beneficio de los intereses de la empresa. Tendrán igualmente dentro de sus tributaciones, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista; designar los empleados que amerite la empresa para su desarrollo y funcionamiento, y decir sobre su remuneración; velar por que la contabilidad de la empresa sea llevada conforme al ordenamiento legal correspondiente; presentar a la Asamblea General de Accionista en su reunión ordinaria anual, un informe sobre las actividades y estado de la Compañía. **PARAGRAFO UNICO:** se deja constancia expresa, que las facultades aquí conferidas podrán ser ejercidas por el Presidente y Vice-Presidente de manera conjunta y separada. Podrá así mismo de manera individual, llevar la Administración y operaciones diarias de la Compañía, y representarla antes el Organismo Público, Privado, Nacional e Internacionales. **CLAUSULA NOVENA:** el Presidente y Vice-Presidente duraran cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargo por tiempo igual, permaneciendo en sus cargo y en ejercicio de todas las funciones que se le confieren mediante el presente documento constitutivo, hasta tanto no se haga efectiva su sustitución.

CAPITULO IV

CLAUSULA DECIMA: DEL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones de inspección, revisión y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y en general, todos los documentos de la Compañía y durara en sus funciones cinco (05) años pudiendo ser reelegido, en todo caso durara en sus funciones hasta tanto sea remplazado por la Asamblea. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El comisario entregara a la Junta Directiva de la Compañía, antes de la respectiva Asamblea Ordinaria de Accionistas y para hacer puesto a la disposición de los Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 306 del código de Comercio vigente, su informe sobre el Balance General de la compañía de acuerdo con las practicas contables generalmente aceptadas.

CAPITULO V

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA: La asamblea General de Accionista, es el Órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los Accionista. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los noventas (90) días siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria con cinco (05) días de anticipación, por lo menos en la publicación en un diario de circulación local, o bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los Accionista, con sus respectivos acuse de recibo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** La Asambleas Extraordinaria se celebraran cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual, se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de toda la Asamblea, bien el presidente y bien el accionista o grupo de accionista que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del Capital social Ordinario o Extraordinarios, estas deberían estar constituidas con un quórum que represente por lo menos el Sesenta por ciento (60%), del Capital social, se levantara un acta donde se dejara constancia de los puntos tratados en la misma, la cual suscribirán los asistentes, y se registrara en el libro de las acta respectivos, de acuerdo a la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: A) Contratar y remover a los Administradores, gerentes y demás empleados, así como fijar la remuneración que deberán preservar por la presentación de sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista al informe del comisario. C) Acordar los aumentos de capital de la empresa, y el reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el tiempo de duración de la Compañía y decidir sobre su función, asociación o incorporación a otras empresas; Así como su liquidación anticipada. F) Resolver sobre cualquier otro asunto que se le sea sometido a su consideración, y que sea de interés general de la Compañía.

CAPITULO VI

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzara el primero (1°) de Enero y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer Ejercicio Económico que comenzará en la fecha de inscripción del presente documento constitutivo en el registro Mercantil y terminara el treinta y uno (31) Diciembre del correspondiente año. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, la presidenta deberá formar el cierre del Ejercicio Económico, así como él también deberá formar Balance, el cual será revisado por el Comisario y presentado para su aprobación o improbación por la Asamblea General de Accionista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** En la formación del Balance se indicaran todos lo datos necesarios donde se demostrara con exactitud el saldo económico de la Compañía. De todos los beneficios netos se deducirá; A) El monto de lo que se deba pagar por el Impuesto Sobre la Renta. B) Un cinco (5%) para formar un fondo de Reserva hasta llegar a un diez (10%) del Capital Social.

CAPITULO VII

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES: Se designa como Presidente al Ciudadano **SERGIO DANIEL GOMEZ GUERRERO** y como Vice-Presidente al Ciudadano **JEAN CARLOS YANCE ROMERO**, anteriormente identificados, para que ejerzan el primer periodo de la Administración, es decir durante el primer lapso de cinco (05) años, y para un periodo de cinco (05) años se designa en el cargo de Comisario a la Licenciada **BISSET RAMONA FRIAS ARTEAGA**, Venezolana mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- **V-14.433.539**, e inscrita en el Colegio de Contadores Público del Estado Barinas, bajo el C.P.C **63.670**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** Se Autoriza a **Lcda. ISIS ADACIR ZAPATA CORREA**, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- **16.977.120**, para que realice todas las gestiones pertinentes, a los fines de la correspondiente inscripción, de la Sociedad Mercantil objeto del presente documento, por antes el Registro Mercantil competente. Así lo decimos y afirmamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.